

**CORRECCION DE PLANOS APROBADOS POR EL
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION PARCELARIA DE LA
DIRECCION DE GEODESIA**

La Plata, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en el despacho del Director Provincial del Registro de la Propiedad los actuales integrantes de la Comisión Coordinadora Permanente, señor Director de Geodesia, **Agrim. Jorge E. ROBERTI**, señor Director Provincial de Catastro Territorial, **Agrim. Lorenzo ALBINA** y señor Director Provincial del Registro de la Propiedad, **Doctor Alberto J. CALDERA** quienes como culminación de anteriores contactos y luego de evaluar las conclusiones de la Subcomisión interdirecciones oportunamente constituida al efecto, resuelven disponer el dictado de una Disposición conjunta dirigida a normalizar, agilizar y perfectibilizar el trámite de toda gestión dirigida a concretar las correcciones que deban efectuarse a los planos de mensura aprobados por la Dirección de Geodesia; acto administrativo que se decide queda redactado conforme al texto que a continuación se expresa:

La Plata, 21 de septiembre de 1981.

Visto los inconvenientes ocasionados en los trámites de correcciones de planos aprobados y protocolizados en el Registro de la Propiedad como así también de planos aprobados devueltos sin protocolizar, con los correspondientes expedientes de correcciones ocasionados por observaciones de dominio, nomenclatura catastral, faz geométrica, levantamiento de interdicciones, desafectación de sobrantes, etc., crean la necesidad de englobar y modificar en una única disposición, con el fin de agilizar y simplificar los trámites, las Disposiciones números 91/51 y 198/64 de la Dirección de Geodesia y Disposiciones números 3, 5 y 11 de la Comisión Coordinadora Permanente en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución emanada de la reunión de los Directores de Geodesia, Registro de la Propiedad y de Catastro Territorial, de fecha 21 de septiembre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar medidas a fin de garantizar la veracidad y publicidad de cualquier tipo de corrección efectuada en planos aprobados;

Que la celeridad con que tal trámite se cumple evitará innecesarias pérdidas de tiempo en el cumplimiento de uno de los propósitos fundamentales a que tiende la aprobación de un plano, cual es la transferencia de dominio, obviando así el incumplimiento de fecha del acto de escrituración en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que teniendo en cuenta los estudios practicados, los trabajos realizados, y propuesto por la Subcomisión "ad-hoc", la **COMISION COORDINADORA PERMANENTE** para las **Direcciones de Geodesia, Registro de la Propiedad, y Catastro Territorial** (Decreto nº 10.192/57)

DISPONE:

Artículo 1º: Toda corrección a efectuarse en un plano que se halle aprobado por la Dirección de Geodesia, se encuentre o no protocolizado en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, siempre que no afecte la faz parcelaria ni modifique la mensura, deberá ajustarse al siguiente trámite:

- a) Se presentará al Departamento de Fiscalización Parcelaria dependiente de la Dirección de Geodesia, una (1) copia del plano de las correcciones requeridas y original y duplicado de nota tipo de pedido de tela, con firma y sello aclaratorio del profesional actuante y firma de uno de los propietarios certificada por escribano público o Juez de Paz haciendo constar documento de identidad de acuerdo a la Ley 17.671, domicilios reales y legales de los mismos, datos del dominio, nomenclatura catastral y ubicación, transcribiendo detalladamente la corrección a realizar y dejando constancia si se han efectuado o no transferencias de dominio. En caso que la corrección afecte dominios transferidos, deberá confeccionarse la pertinente escritura aclaratoria o en su defecto, información judicial, a fines de futuras transferencias. Se establecerá la persona autorizada para retirar la tela consignando su documento de identidad y domicilio. El Departamento Fiscalización Parcelaria indicará la viabilidad de la corrección y el monto de la Reposición de Ley.
- b) La copia del plano, ya informada por el mencionado Departamento de la Dirección de Geodesia, se presentará a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad quien planchará su VºBº en la misma y trará la protocolizada en su Registro de Planos, perdurando tal obstáculo hasta la recepción del expediente con nuevo juego de copias. Si existiere error correspondiente al área catastral, en la misma copia sellada por el Registro de la Propiedad se exigirá el VºBº de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.
- c) Con el original de la nota y la copia visada se iniciará expediente en el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El Departamento Fiscalización Parcelaria hará entrega de la tela del plano a la persona autorizada

por intermedio del Departamento Servicios Generales (Área Archivo Público).

- e) Corregida la tela ^(1), en el espacio destinado a "Notas Oficiales", se consignarán ^(2) las modificaciones introducidas, especificando número de expediente, fecha y firma, con aclaración del profesional interviniente. Por el Departamento Fiscalización Parcelaria se presentará la tela corregida con el nuevo legajo de copias, tres (3) enteladas y cuatro (4) simples como mínimo, para ser agregado al expediente, será remitido a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.
- f) Este Organismo procederá al desglose del legajo de planos, asignándole nuevo número de protocolización, correlacionándolo a las correspondientes inscripciones, para distribuir luego las pertinentes copias a la Dirección Provincial de Catastro Territorial, Municipalidad, etc.
- g) Los Departamentos Zona de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, al recibir nuevas copias, procederá al reemplazo de las erróneas, actualizando sus cédulas catastrales.
- h) La Dirección Provincial del Registro de la Propiedad devolverá el expediente a la Dirección de Geodesia, informando el nuevo folio de protocolización.
- i) En caso de fallecimiento del profesional, desconocimiento de su domicilio o negativa de éste a realizar la corrección del plano por él firmado, el propietario podrá contratar los servicios de otro profesional de la agrimensura, haciendo constar en la nota de solicitud de tela que autoriza a dicho profesional a realizar la corrección y que el mismo será exclusivo responsable de ella. Deberá agregar copia de plano visada por el Consejo Profesional de la Ingeniería.

Artículo 2º: En caso que la Dirección Provincial de Catastro Territorial detectare un error, (designación catastral, dominio, faz geométrica, etc.), procederá a tratar el plano e iniciar un expediente solicitando la corrección del mismo, especificando si es o no imputable al profesional, acompañando la copia entelada de su archivo e indicando en la misma la corrección a realizar. El expediente será enviado a la Dirección de Geodesia, previo paso por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de trabar el plano protocolizado e informar si se han efectuado transferencias, especificando a que dominio afecta la corrección, para luego efectuarle la escritura aclaratoria o información judicial. Si el error fuere imputable al profesional autor del plano, el Departamento Fiscalización Parcelaria lo notificará a fin de que en un plazo de 60 días inicie las gestiones tendientes a subsanar las falencias que existieren, conforme a la mecánica ut-supra establecida. Vencido tal término se notificará por cédula al propietario, para su conocimiento e intervención.

Artículo 3º: Todo plano aprobado que sea rechazado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, sin protocolizar, seguirá el trámite indicado en el artículo 1º previa notificación fehaciente al profesional actuante y al propietario por la Dirección de Geodesia. Cumplido un plazo de 20 días corridos de notificación y no obtenida la concurrencia de los nombrados, se procederá a una nueva notificación mediante telegrama colacionado, acordándose un nuevo plazo de 180 días corridos, vencido el cual, se procederá a la anulación de la planimetría en cuestión.

Artículo 4º: En caso que se inscriba un acto de disposición o adjudicación de dominio, previo a la protocolización del plano, éste será rechazado comunicándose inmediatamente al profesional actuante y al propietario, según lo dispuesto en el artículo 3º para la actualización pertinente. No se dará curso a la solicitud de particulares interesados en la suspensión de vigencia de planos aprobados, para inscribir transferencias en base a título o plano anterior.

Artículo 5º: Si previo al acto de protocolización de un plano existiera inscripta una Declaratoria de Herederos, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad procederá a realizar dicha diligencia tomando como fecha cierta la expedición de su visación de [Circular 10](#).

Artículo 6º: A efectos de prevenir y disminuir la calidad de legajos devueltos sin protocolizar, para el trámite común de aprobación de planos, será requisito la presentación de dos (2) copias visadas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (**Circular 10**), agregándose una de ellas como antecedente en el respectiva carátula y acompañando la restante al legajo de planos que la Dirección de Geodesia remite a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Artículo 7º: Queda facultada la Dirección de Geodesia para dictar Disposiciones de anulación, suspensión, interdicción y levantamiento de las mismas, en planos aprobados y protocolizados.

Artículo 8º: Derógase las Disposiciones número 91/51 y 198/64 de la Dirección de Geodesia y Disposiciones números 3, 5 y 11 de la CCP y toda otra Disposición que se opongá a la presente, la que tendrá vigencia a partir de los 30 días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 9º: Comuníquese al Colegio de Agrimensores, Colegio Profesional de la Ingeniería, Centro de Ingenieros de la Pcia., Colegio de Abogados, y Colegio de Escribanos. Circúlese entre las Reparticiones y cúrsense notas al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para su publicación en el Boletín Oficial.

⁽¹⁾ (*) N. de A.: Se puede presentar una nueva tela, copia fiel de la anterior, confeccionada por el sistema de CAD establecido por Disposiciones 733/99 y 1.592/00 en la actualidad (08/02).

⁽²⁾ (*) N. de A.: En NOTAS OFICIALES, se debe consignar el siguiente texto:
EXPEDIENTE 2405-...../..... POR ACTA Nº 41/81 CCP SE CORRIGE:.....